



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**- AGUAYTIA -**  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 148-2020-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 11 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 04652-2020, de fecha 11 de Agosto 2020, presentado por EDGAR GUILLERMO PEREZ LOZANO con DNI 40225926, con RUC 10402259260, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para el Giro Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios, **COMERCIAL PEREZ MOTOR**, predio ubicado en Carretera Federico Basadre Mz 145 Lt 04, en el Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 0015-2020-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, Informe N° 340-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presento como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que se encuentra en el ítem 137 los procedimientos para Licencia de Funcionamiento.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprobó la regulación de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, cuyo fin es establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para el **otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas para el desarrollo de actividades económicas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04652-2020, de fecha 11 de agosto 2020, presentado por **EDGAR GUILLERMO PEREZ LOZANO** con DNI 40225926, con RUC 10402259260, **quien solicita Licencia de Funcionamiento.**

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2020-SGCYF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO I con un área menor a 100 metros cuadrados según Ordenanza 021-2020-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código CI siendo compatible, con índice N°122 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 340-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 063-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**- AGUAYTIA -**  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, en observancia del debido procedimiento administrativo **notifíquese el acto resolutivo** a la administrada **EDGAR GUILLERMO PEREZ LOZANO** para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN** de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 063-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A, denominado **COMERCIAL PEREZ MOTOR** a nombre del señor EDGAR GUILLERMO PEREZ LOZANO, ubicado en CFB Mz 145 Lt 04, para venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios; conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para que a través del Área de Defensa Civil la debida acción de seguimiento de Inspección técnica de Seguridad de edificaciones básicas de este establecimiento, otorgándose el plazo de 12 días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
-AGUAYTIA-  
  
Med. Vet. Miguel Alexis Manto López  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL